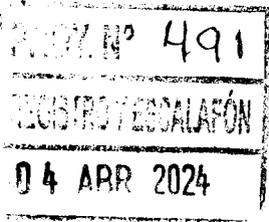




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Piura, 11 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N° 005506

Visto, la HRC N°50091-2023 y demás documentos que se adjuntan en un total de (09) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante la HRC N°50091-2023 doña **Carmen Elena Navarro Aguilar**, identificada con DNI N°40062309, auxiliar en educación contratada de nivel inicial en la I.E. N°003 del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, solicita el beneficio de Subsidio por luto y Sepelio por el fallecimiento de su Señora madre, doña **Carmen María Aguilar De Navarro**, acaecida el día 13 de diciembre de 2023, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante Acta de defunción N°5001385252, Partida de nacimiento N°29 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, la Ley 30493 regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación nombrado y contratado, que presta servicios en Instituciones Educativas Públicas en el marco de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2016-EF establece criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones; en el artículo 2º de la citada Ley 30493, dispone que el Auxiliar de Educación nombrado percibe, entre otros conceptos, una remuneración mensual; asignaciones temporales por condiciones especiales del servicio, remuneración vacacional; beneficios de asignación por tiempo de servicios, subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios asimismo, el artículo 3º de la Ley en mención establece que el auxiliar de educación contratado, percibe entre otros conceptos, remuneración mensual, bonificaciones por condiciones especiales del servicio, vacaciones trucas y beneficios de subsidio por luto y sepelio, y compensación por tiempo de servicios;

Que, en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, fija el monto único de Tres Mil y 00/100 nuevos soles (S/ 3,000.00) por concepto de Subsidio por Luto a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados al que se refiere el literal f.2 del artículo 2º, y literal f.1 del artículo 3º de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, estando a lo actuado por Escalafón según Informe N° 259 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DREP-OADM-REGyESC y habiendo presentado todos los requisitos exigibles, corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley. 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vías de regularización, el beneficio de **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a **TRES MIL Y OO/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, monto único otorgado a que se refiere el artículo 7º del Decreto Supremo N° 296-2016-EF de la Ley 30493 que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación contratado y por ley expresa, a doña **Carmen Elena Navarro Aguilar**, identificada con **DNI N° 40062309**, Auxiliar de Educación contratada de Nivel Inicial en la **I.E. N°003**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; por el fallecimiento de su señora madre, doña **Carmen María Aguilar De Navarro** acaecida el día 13 de diciembre de 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley a doña **Carmen Elena Navarro Aguilar**, en su domicilio **CALLE CASTILLA 298 STA. ROSA - 26 DE OCTUBRE / PIURA**;

AFÉCTESE: EDUCACIÓN INICIAL DE MENORES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Victoria Madrid Mendoza
VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación
PIURA

MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
RESU/TADM II
MACA.-

